



76

CORNELIO
BARRENA

(*) Elaborado por Carolina Chiramberro* para el
Centro de Estudios Estratégicos en Justicia y Sociedad



26

www.cejus.ar

CEJUS

CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
EN JUSTICIA Y SOCIEDAD

"50 AÑOS: EL VACÍO HABITADO"

Colección por los cincuenta años del Terrorismo de Estado en Argentina
(1976-2026)

Publicación a cargo de

***Centro de Estudios Estratégicos
en Justicia y Sociedad***
Regional Argentina
Río Gallegos, Santa Cruz

marzo, 2026

Presentación

Esta colección de informes constituye un ejercicio de soberanía documental y una pieza fundamental para contribuir al entramado de la memoria colectiva situada en la provincia de Santa Cruz. Su presentación no sólo representa un avance en el esclarecimiento técnico de los hechos, sino que posee un valor social e histórico incalculable dada su pretensión de transformar el dato disperso en un testimonio organizado que confronte el silencio impuesto por el terrorismo de Estado. Al sistematizar estos casos, se recupera la dimensión humana de las víctimas, devolviéndoles su entidad como sujetos políticos y sociales frente al intento sistemático de invisibilización.

Esta colección está organizada en informes individuales por cada uno de los casos constatados hasta el momento a través del trabajo de investigación llevado adelante por la Licenciada Carolina Chiramberro, ex-Jefa de Departamento del Archivo Provincial de la Memoria de la Provincia de Santa Cruz y co-directora de CEJUS Regional Argentina en la provincia de Santa Cruz, quien ha puesto en marcha un proceso de *Restitución Iconográfica* como práctica de traducción intergeneracional, al devolver la claridad de los rostros fotografiados de las víctimas vinculadas a la provincia, teniendo como meta la reconocibilidad, que nos permita que el pasado deje de ser una mancha borrosa para convertirse en un testimonio vivo.

Presentar esta colección en el marco de las labores del Centro de Estudios Estratégicos en Justicia y Sociedad y a 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976, tiene la intención de que los mismos funcionen como un archivo digital que garantice el derecho a la verdad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan el pasado no como una abstracción, sino como un compromiso ético con el "Nunca Más" y el fortalecimiento democrático.

Restitución iconográfica

Breve consideración ética del proceso desarrollado

¿Hasta dónde podemos "mejorar" una imagen sin faltar a la rigurosidad histórica? Esa fue la pregunta inicial desde donde partió el trabajo de restitución iconográfica de las fotografías de las personas detenidas-desaparecidas vinculadas a Santa Cruz, en un intento de devolverles el valor afectivo, restablecer ese vínculo emocional que una imagen nítida puede darnos, generando una respuesta empática, quizás, mucho más fuerte que aquello perdido entre píxeles indescifrables.

La fotografía entendida en tanto índice, da cuenta de que este tipo específico de imagen que funciona como signo, mantiene una relación física directa con lo que representa, por tanto, la fotografía de una persona desaparecida no es un simple objeto de archivo; es un índice de existencia que sobrevive al intento sistemático de borramiento. En este sentido, la restauración y restitución de estas imágenes trasciende lo técnico para convertirse en un acto de reparación simbólica. Por lo que recuperar una imagen en este contexto es, en esencia, fortalecer ese vínculo que el tiempo y la historia han intentado borrar. De esta manera, la labor encauzada estuvo fuertemente atravesada por una dimensión ética en el proceso de restitución iconográfica, estableciendo un límite entre la recuperación técnica y la intervención digital, fundamentándose en un compromiso ineludible con la verdad y la integridad.

Este contrato ético exigió una fidelidad absoluta, donde la intervención digital se limitó a rescatar "lo existente", guardando un profundo respeto por la expresión original y evitando una saturación que despoje al sujeto de su naturalidad y lo convierta en una abstracción inerte, que socave las huellas de la personalidad que la fotografía original permite advertir. Resulta menester, por último, destacar que la intención de este trabajo reside en la transparencia del proceso, reconociendo honestamente la reconstrucción. Restituir no es cambiar el pasado, es permitir que el pasado nos siga hablando con claridad, una suerte de contra-ofensiva comunicacional que al limpiar el "ruido" visual, dota nitidez al sujeto fotografiado, permitiendo que el *punctum* –ese detalle vital que nos conecta con el sujeto– vuelva a interpelar al presente. No recuperamos una imagen, recuperamos una mirada que exige ser reconocida.

Carolina Chiramberro.-



Imagen final del proceso de Restitución iconográfica
Joaquín Cornelio Barrena

[La imagen original sugiere que se trata de una
reproducción de publicación de periódico impreso.
Por lo que se ha decidido conservar el halftone]

Joaquín Cornelio Barrena

Fecha de ejecución: 19/05/1976

Bahía Blanca, Buenos Aires.

Joaquín Cornelio Barrena nació el 21 de noviembre de 1935 en Pehuajó, provincia de Buenos Aires. Hijo de Cornelio Felipe Barrena y Elvira Serafina Pando. Comenzó su actividad laboral el 25 de octubre de 1965, como trabajador del Estado (Gas del Estado) en el Gasoducto del Sur con asiento en Pico Truncado, en la provincia de Santa Cruz. Allí cumplía tareas como Técnico Industrial en la Superintendencia General de Obras (Legajo personal N° 31.750). De acuerdo a la documental contenida en el Legajo REDEFA N° 1400, Joaquín, “debido a su ideología de izquierda militaba en el Sindicato de Gas del Estado”.

El 19 de mayo de 1976, en el camino de La Carrindanga, el vehículo en el que se trasladaba Joaquín Barrena con tres personas más, fue baleado alrededor de las 02:30 horas por personal de la Guardia de Prevención del V Cuerpo del Ejército en un puesto de control, luego de que el mismo detuviera la marcha por un desperfecto mecánico.

Se extrae del legajo que Joaquín iba “(...) en un Renault 12, con su amigo Pedro Recalde y dos mujeres, y que soldados del V. Cuerpo del Ejército allí apostados, sin previa advertencia o voz de alto abrieron fuego, hiriendo a ambos hombres y dejándolos sin atención hasta 45 minutos después”.

De acuerdo al relato de su esposa, Elsa Francisco Rolando, “después de ese tiempo personal del Cuerpo del Ejército los asisten y los llevan al Hospital que está dentro del mencionado V Cuerpo del Ejército en donde quedan internados”. Las tres personas heridas – Joaquín, Pedro Recalde y María Cristina Salva – recibieron atención médica. Joaquín entró en cirugía a causa de la herida de bala. Sin embargo, falleció dos días después en el mismo hospital por un “shock hemorrágico (...) enfermedad o lesión que es de apreciación jurídica si está o no en estricta relación con los actos del servicio militar (N° 63 de la Reglamentación Provisional y Parcial del Decreto – Ley Orgánica del Ejército)”

A raíz de este hecho, el 3 de junio de 1976, se inició Sumario Instruido N° 1987 para “Determinar las circunstancias en que fueron heridos los ciudadanos Eberto Pedro Recalde, Joaquín Cornelio Barrena, María del Carmen Poetto y María Cristina Salva en inmediaciones de zona militar del Comando Vto. Cuerpo del Ejército”.

Del mismo, se extrae que el Ejército puso de manifiesto que “(...) las diligencias practicadas han permitido establecer que el evento investigado se produjo por el proceder imprudente de la conductora del vehículo, señorita Salva, quien lejos de acatar la orden de identificarse, no puso la más mínima atención a ello (...) no cabe responsabilidad alguna en el hecho investigado para el personal militar interviniente”. Para llegar a esta “conclusión”, el Ejército sometió a indagatoria a los sobrevivientes, quienes estuvieron claramente coaccionados para declarar que escucharon la voz de alto aunque en primera instancia habían dicho que no escucharon ninguna advertencia o llamado por parte del retén militar previo a que éste abriera fuego contra ellos.

De las declaraciones de Poetto -fs. 2 y 13-, Recalde - fs. 10-, y Salva -fs 14- se extrae que “(...) coinciden en que no escucharon ningún grito o indicación y que no podían escucharlo en todo caso porque llevaban los vidrios levantados (...) aunque notoriamente apremiada por la forma del interrogatorio, la ilesa Poetto asienta ‘que algo escuchó’, para acto seguido decir que es bastante sorda, lo que muestra su condición de testigo complaciente”. Se extrae de su legajo finalmente a partir del análisis de la documental efectuado por el Ministerio de Justicia iniciado en el marco de la solicitud de la Ley N° 24.411 (2006) que “(...) no cabe duda que la muerte de BARRENA se produjo por el accionar de las fuerzas armadas y que su motivación fue la denominada ‘lucha antisubversiva’ que en este caso tuvo destinataria a dos parejas que ocupaban el automóvil descompuesto afuera del cuartel militar”.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE TRABAJO
TIENE RESPALDO DOCUMENTAL.
PARA CONOCER MÁS, NO DUDES EN CONTACTARNOS

cejusong@gmail.com / +54 2966-217117